



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE TUMÁN**

**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-CMDT**

Tumán, 05 de febrero del 2024.

**VISTOS:**

El libro de actas correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2024 de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 09-2024-MDT/GDUR de fecha 09 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 04-2024-MDT/UTT de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transportes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo, entre otro (...) numeral 08) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y 09) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF de fecha 28 de diciembre del 2023, se modificó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (“UIT”) para el ejercicio fiscal 2024, la cual asciende a S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 09-2024-MDT/GDUR de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 04-2024-MDT/UTT de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transportes, donde adjunta la Tabla de Infracciones a Vehículos menores en función a la UIT vigente cuyo valor es de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al año 2024 y solicita se autorice la vigencia para su respectiva aplicación.





**MUNICIPALIDAD**  
DISTRITAL DE TUMÁN

Que, mediante Proveído S/N de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal a Secretaría General para Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y después del debate pertinente y en usos de sus facultades conferidas en el artículo 9° inciso 9) y artículo 41°, con el **VOTO DE UNANIMIDAD** del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial JOSÉ ORLANDO PUICAN ROMERO, VIOLETA CRUZ VÁSQUEZ, ROLANDO SANDOVAL IBÁÑEZ, LESLIE NAYELI VILLEGAS CARRASCO, CÉSAR ÁNGEL VÁSQUEZ CHÁVARRI, JULIA ERMIDA URRUTIA VELA DE QUISPE y ELIZABETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ, sobre autorización de la vigencia para su respectiva aplicación de la tabla de infracciones a vehículos menores en función a la UIT vigente S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cuenta con 00/100 soles)

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de la Tabla de Infracciones a Vehículos menores en función a la UIT 2024 S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles),

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 013-2023-CDT de fecha 06 de junio 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2023 y publicada con fecha 03 de agosto 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Distrital de Tuman, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** la publicación de la presente conforme a ley, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la misma en el portal Institucional de la Municipalidad Distrito de Tuman.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN  
  
Inq. Julio César Gálvez Marrujo  
ALCALDE



Av. Enrique Ferreyros N°01 Tuman - Chiclayo - Perú



(074) 419 - 149 / (074) 417 - 360

[www.munituman.gob.pe](http://www.munituman.gob.pe)



[alcalde@munituman.gob.pe](mailto:alcalde@munituman.gob.pe)





TABLA DE INFRACCIONES APLICADAS A VEHICULOS MENORES EN FUNCIÓN DE LA U.I.T.  
VIGENTE S/ 5,150.00 - AÑO 2024

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	U.I.T. - %	CALIFICACIÓN	PAGAR EL 25% ANTES DE 3 DÍAS HÁBILES	PAGAR EL 50% ANTES DE 7 DÍAS HÁBILES	PAGAR EL 100% DESPUÉS DE 7 DÍAS HÁBILES
<b>A) INFRACCIONES AL CONDUCIR</b>						
A 01	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo	4 %	G	51.50	103	206.00
A 02	No hacer señales ni tomar las precauciones para girar U. Pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículo	4 %	G	51.50	103	206.00
A 03	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y viables	4 %	G	51.50	103	206.00
A 04	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de calzadas.	4 %	G	51.50	103	206.00
A 05	Circular en vehículos menores en forma desordenada y haciendo maniobras que ponga en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y la de otros	4 %	G	51.50	103	206.00
A 06	No conservar su derecha al tránsito	3 %	L	38.63	77.25	154.50
A 07	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar mas rápidamente	4 %	G	51.50	103	206.00
A 08	No realizar el curso de seguridad vial	3 %	L	38.63	77.25	154.50
A 09	Prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
A 10	Transportar exceso de pasajeros (máximo 3) excepto el chofer para mototaxis.	4 %	G	51.50	103	206.00
A 11	Incurrir en maltrato físico o verbal al pasajero	3 %	L	38.63	77.25	154.50
A 12	Adelantar vehículos entablando competencia o reto de velocidad de motos lineales o mototaxis	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
A 13	Estaciones en paraderos no autorizados	4 %	G	51.50	103	206.00





A 14	Abandonar el vehículo con pasajeros para mototaxis	4 %	G	51.50	103	206.00
A 15	Negarse a recoger escolares, ancianos o discapacitados, cuando lo soliciten	3 %	L	38.63	77.25	154.50
A 16	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física	3 %	L	38.63	77.25	154.50
A 17	Agredir en maltrato físico y verbal al Inspector Municipal	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
A 18	Por manejar un vehículo menor de servicio público de pasajeros o particulares, sea moto lineal, trimovil o mototaxi por un menor de edad.	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
A 19	No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción	4 %	MG	51.50	103	206.00

**B) INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL**

B 01	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	4 %	G	51.50	103	206.00
B 02	Cruzar una intersección o girar estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
B 03	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito	5 %	MG	64.38	128.75	257.50

**C) INFRACCIONES A LA SEGURIDAD**

C 01	Efectuar maniobras peligrosas que afecten la seguridad física del peatón	4 %	G	51.50	103	206.00
C 02	Cargar o descargar un vehículo interrumpiendo el tránsito	4 %	G	51.50	103	206.00
C 03	Conducir el vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar a cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección	4 %	G	51.50	103	206.00





**MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE TUMÁN**

C 04	Conducir un vehículo cuyas características y condiciones técnicas hayan sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios	4 %	G	51.50	103	206.00
C 05	Conducir un vehículo que no cuente con las luces y dispositivos retroreflectivos previstos en reglamentos pertinentes	4 %	G	51.50	103	206.00
C 06	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores	4 %	G	51.50	103	206.00
C 07	Voltear en U sobre la misma calzada en las proximidades de curvas, puentes u otros lugares de riesgo para la seguridad vial	4 %	G	51.50	103	206.00
C 08	Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces	4 %	G	51.50	103	206.00
C 09	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias	4 %	G	51.50	103	206.00
C 10	Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos se encuentra en mal estado de funcionamiento	4 %	G	51.50	103	206.00
C 11	Conducir un vehículo que tenga lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan al visibilidad del interior del vehículo	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
C 12	Conducir un vehículo menor con parlantes de sonido en alto volumen y debe ser decomisado el equipo de sonido instalado en la parte interior del mototaxis	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
C 13	No contar con el logotipo autorizado por la Asociación de Mototaxis respectiva	4 %	G	51.50	103	206.00
C 14	Conducir un vehículo menor (motocicleta) sin casco de seguridad	5 %	MG	64.38	128.75	257.50





C 15	Prestar el servicio sin guardar las normas de salubridad e higiene requerida	3 %	L	38.63	77.25	154.50
<b>D) INFRACCIONES A LA VELOCIDAD</b>						
D 01	No respetar los límites máximo y mínimo de velocidades establecidas. Retención de su Licencia de Conducir	4 %	G	51.50	103	206.00
D 02	No reducir la velocidad al aproximarse a una intersección o vía preferencial. Retención de su Licencia de conducir.	4 %	G	51.50	103	206.00
D 03	Participar en competencias de velocidad no autorizadas. Retención de Licencia de Conducir	4 %	G	51.50	103	206.00
D 04	No reducir la velocidad al aproximarse a instituciones educativas o cruzar un puente. Retención de su Licencia de Conducir	4 %	G	51.50	103	206.00
D 05	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarle con retención de su Licencia de conducir	4 %	G	51.50	103	206.00
<b>E) INFRACCIONES AL ESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN</b>						
E 01	Estacionar en zonas prohibidas y señalizadas como zonas rígidas	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
E 02	Estacionar en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización	4 %	G	51.50	103	206.00
<b>F) INFRACCIONES A LA DOCUMENTACIÓN</b>						
F 01	Conducir un vehículo menor sin haber obtenido su Licencia de Conducir	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
F 02	Conducir un vehículo menor con Licencia de conducir vencida	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
F 03	Conducir un vehículo menor con Licencia de conducir adulterada y/o falsificada	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
F 04	No portar la tarjeta de operatividad	5 %	MG	64.38	128.75	257.50





**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE TUMÁN**

F 05	Por no tener tarjeta de operatividad	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
F 06	Circular un vehículo menor sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
F 07	Por no contar con SOAT vigente	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
F 08	Por no portar su tarjeta de propiedad	5 %	MG	64.38	128.75	257.50
F 09	Por no contar con ningún tipo de documento que le acredite la autorización para conducir un vehículo menor	5 %	MG	64.38	128.75	257.50

